

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

- 1. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.** El pasado siete de septiembre del año dos mil veinte, en ceremonia solemne el Consejo Estatal dio inicio al proceso electoral ordinario local, iniciando así los trabajos respectivos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 2. REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA INSTITUCIÓN POLÍTICA.** En fecha de ocho de abril del año dos mil veintiuno, los órganos temporales denominados consejos municipales electorales previo estudio de las solicitudes de registro a cargos de elección popular, llevaron a cabo la aprobación o negación de las candidaturas propuestas por los partidos políticos.
- 3. JORNADA ELECTORAL LOCAL 2021.** El seis de junio del año dos mil veintiuno se celebraron las elecciones ordinarias locales para elegir a las y los integrantes del Congreso del Estado, así como las y los integrantes de los 33 ayuntamientos. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata de Morelos, MORENA, Humanista de Morelos, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Morelos, Movimiento Alternativa Social, PODEMOS por la Democracia en Morelos, Morelos Progresista, Bienestar Ciudadano, FUTURO, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación Política Morelense, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México y

¹ Se hace referencia a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que fue creada mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021.**

Armonía por Morelos, así como las Candidaturas Comunes de los Partidos PAN-PSD, PAN-PHM, MORENA-NAM-PESM, y las Coaliciones PRI-PRD y MORENA-NAM-PESM denominada "Juntos haremos historia en Morelos", así como las candidatos Independientes en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río y Tlayacapan.

4. DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MORELOS. - Del 09 al 13 de junio del año próximo pasado, los Consejos Distritales y Municipales tuvieron a bien aprobar los acuerdos mediante los cuales se declara la validez y calificación de la elección de los 12 distritos y 33 municipios que conforman el Estado de Morelos. Siendo los siguientes acuerdos:

MUNICIPIO	ACUERDO
AMACUZAC	IMPEPAC/CMEAMACUZAC/021/2021
ATLATLAHUCAN	IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/028/2021
AXOCHIAPAN	IMPEPAC/CME-AXOCHIAPAN/027/2021
AYALA	IMPEPAC/CME/AYALA/029/2021
COATLAN DEL RIO	IMPEPAC/CMECOATLANDELRIO/026/2021
CUAUTLA	IMPEPAC/CME-CUAUTLA/032/2021
CUERNAVACA	IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/035/2021
EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CME-EMILIANO-ZAPATA/031/2021
HUITZILAC	IMPEPAC/CME-HUITZILAC/021/2021
JANTETELCO	IMPEPAC/CME-JANTETELCO/025/2021
JIUTEPEC	IMPEPAC/CME/JIUTEPEC/027/2021
JOJUTLA	IMPEPAC/CME-JOJUTLA/027/2021
JONACATEPEC	IMPEPAC/CMJONACATEPEC/024/2021
MAZATEPEC	IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/023/2021
MIACATLAN	IMPEPAC/CME-MIACATLÁN/027/2021
OCUITUCO	IMPEPAC/CME/OCUITUCO/0064/2021
PUENTE DE IXTLA	IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/028/2021.
TEMIXCO	IMPEPAC/CME-TEMIXCO/027/2021
TEMOAC	IMPEPAC/CME-TEMOAC/021/2021
TEPALcingo	IMPEPAC/CEE/353/2021
TEPOZTLAN	IMPEPAC/CME-TEPOZTLAN/023/2021
TETECALA	IMPEPAC/CME/TETECALA/022/2021
TETELA DEL VOLCAN	IMPEPAC/CME-TETELA/027/2021
TLALNEPANTLA	IMPEPAC/CME-TLALNEPANTA/023/2021
TLALTIZAPAN	IMPEPAC/CME/TLALTIZAPAN/028/2021
TLAQUITENANGO	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/028/2021
TLAYACAPAN	IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/031/2021
TOTOLAPAN	IMPEPAC/CME-TOTOLAPAN/024/2021
XOCHITEPEC	IMPEPAC/CME/XOCHITEPEC/25/2021
YAUTEPEC	IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/063/2021
YECAPIXTLA	IMPEPAC/CME/YECAPIXTLA/094/2021
ZACATEPEC	IMPEPAC/CME-ZACATEPEC/025/2021
ZACUALPAN DE AMILPAS	IMPEPAC/CME-ZACUALPAN/084/2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DISTRITO	ACUERDO
DISTRITO I	IMPEPAC/CDE-I/030/2021
DISTRITO II	IMPEPAC/CDEII/030/2021
DISTRITO III	IMPEPAC/CDEIII/021/2021
DISTRITO IV	IMPEPAC/CDE/IV/193/2021
DISTRITO V	IMPEPAC/CDE/V/026/2021
DISTRITO VI	IMPEPAC/CDE/VI/29/2021
DISTRITO VII	IMPEPAC/CDE/VII/006/2021
DISTRITO VIII	IMPEPAC/CDE-VIII/25/2021
DISTRITO IX	IMPEPAC/CDEIX/027/2021
DISTRITO X	IMPEPAC/CDE/AYALA/027/2021
DISTRITO XI	IMPEPAC/CDE/XI/026/2021
DISTRITO XII	IMPEPAC/CDE/XII/027/2021

5. ACUERDO DE ASIGNACION DE LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. - Con fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/356/2021, por el cual se designan las Diputaciones de Representación Proporcional que serán parte del Congreso del Estado, que se celebró el seis de junio del año próximo pasado.

6. ACUERDOS DE ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURIAS DE LOS 33 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE MORELOS. - Con fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, se aprobó los acuerdos:

MORELOS AMACUZAC	IMPEPAC/CEE/357/2021
MORELOS ATLATLAHUCAN	IMPEPAC/CEE/358/2021
MORELOS AXOCHIAPAN	IMPEPAC/CEE/359/2021
MORELOS AYALA	IMPEPAC/CEE/389/2021
MORELOS COATLAN DEL RIO	IMPEPAC/CEE/360/2021
MORELOS CUAUTLA	IMPEPAC/CEE/361/2021
MORELOS CUERNAVACA	IMPEPAC/CEE/362/2021
MORELOS EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CEE/363/2021
MORELOS HUITZILAC	IMPEPAC/CEE/364/2021
MORELOS JANTETELCO	IMPEPAC/CEE/365/2021
MORELOS JIUTEPEC	IMPEPAC/CEE/366/2021
MORELOS JOJUTLA	IMPEPAC/CEE/367/2021
MORELOS JONACATEPEC	IMPEPAC/CEE/368/2021
MORELOS MAZATEPEC	IMPEPAC/CEE/369/2021
MORELOS MIACATLAN	IMPEPAC/CEE/370/2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MORELOS OCUITUCO	IMPEPAC/CEE/371/2021
MORELOS PUENTE DE IXTLA	IMPEPAC/CEE/372/2021
MORELOS TEMIXCO	IMPEPAC/CEE/373/2021
MORELOS TEMOAC	IMPEPAC/CEE/388/2021
MORELOS TEPALCINGO	IMPEPAC/CEE/374/2021
MORELOS TEPOZTLAN	IMPEPAC/CEE/375/2021
MORELOS TETECALA	IMPEPAC/CEE/376/2021
MORELOS TETELA DEL VOLCAN	IMPEPAC/CEE/377/2021
MORELOS TLALNEPANTLA	IMPEPAC/CEE/378/2021
MORELOS TLALTIZAPAN	IMPEPAC/CEE/379/2021
MORELOS TLAQUITENANGO	IMPEPAC/CEE/380/2021
MORELOS TLAYACAPAN	IMPEPAC/CEE/381/2021
MORELOS TOTOLAPAN	IMPEPAC/CEE/382/2021
MORELOS XOCHITEPEC	IMPEPAC/CEE/383/2021
MORELOS YAUTEPEC	IMPEPAC/CEE/384/2021
MORELOS YECAPIXTLA	IMPEPAC/CEE/385/2021
MORELOS ZACATEPEC	IMPEPAC/CEE/386/2021
MORELOS ZACUALPAN DE AMILPAS	IMPEPAC/CEE/387/2021

Por el cual se designan las Regidurías que serán parte de los ayuntamientos en los 33 municipios en el Estado de Morelos, que se celebró el seis de junio del año próximo pasado.

7. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.- Derivado de los sufragios emitidos por las y los ciudadanos del Estado de Morelos, los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales y Distritales en los días del nueve al trece de junio del año dos mil veintiuno. La Cual fue la Siguiente:

- Respecto al cómputo realizado en los Distritos Electorales:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	108,583	14.44%
	54,883	7.30%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

	16,665	2.21%
	22,576	3.00%
	46,743	6.21%
	60,090	7.99%
morena	171,440	22.81%
	21,603	2.87%
	28,439	3.78%
	20,609	2.74%
	12,075	1.60%
	17,439	2.32%
	40,689	5.41%
	26,268	3.49%
	22,898	3.04%
	6,291	0.83%
	30,465	4.05%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

	5,379	0.71%
	6,307	0.83%
	5,718	0.76%
	3,459	0.46%
	16,096	2.14%
	6,818	0.90%
Total de votación válida emitida	751,533	100.00%

- Respecto a la votación válida emitida en los municipios del Estado de Morelos:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	96,743	12.92%
	56,677	7.57%
	21,419	2.86%
	17,668	2.36%
	48,329	6.46%
	48,665	6.50%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

	164,651	22.00%
	20,091	2.68%
	42,730	5.71%
	31,563	4.22%
	21,374	2.86%
	15,362	2.05%
	26,155	3.49%
	29,631	3.96%
	31,650	4.23%
	7,648	1.02%
	16,296	2.18%
	7,024	0.94 %
	5,642	0.75%
	4,749	0.63%
	4,867	0.65 %

	20,071	2.68 %
	2,714	0.36 %
	2,072	0.28 %
	2,717	0.36 %
	2,051	0.28 %
Total de votación válida emitida	748,559	100.00%

8. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. – El pasado cinco de julio del año próximo pasado, en sesión extraordinaria del CEE, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, integrada por las y los Consejeros Electorales:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2021. – El pasado cinco de julio del dos mil veintuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/437/2021, mediante el cual aprobó los “**LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**”. Esto con el fin de poder tener las herramientas y las bases legales para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en este supuesto legal.

10. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE DECLARÓ EL INICIO DEL PERIODO DE PREVENCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICO QUE NO OBTUVIERON POR LO MENOS EL TRES PORCIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN ORDINARIA EMITIDA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral, celebrada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno, se aprobaron los acuerdos **IMPEPAC/CEE/440/2021** al **IMPEPAC/CEE/450/2021**, mediante los cuales se declaró el inicio del periodo de prevención para los partidos políticos Socialdemócrata de Morelos, Humanista de Morelos, PODEMOS, por la Democracia en Morelos, Bienestar Ciudadano, Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación Política Morelense, Armonía por Morelos, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, respectivamente.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/453/2021. El día catorce de julio del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/453/2021**, mediante el cual se sometió a validación la lista de profesionistas que fungirán como posibles interventores, en la etapa de prevención o liquidación de bienes de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el IMPEPAC, es las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2021. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral, celebrada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/454/2021**, mediante el cual se aprobó la designación de los interventores que fungirán como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recurso y bienes de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARÁN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

partidos políticos locales que se encuentren en etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante este Instituto, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/475/2021. En fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/475/2021**, mediante el cual se aprobó el Cronograma mensual para entrega de informes de los interventores que participaran en la etapa de prevención de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el formato de informe mensual que rinde el interventor, a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este Instituto.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/525/2021. En fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/525/2021**, mediante el cual se determina lo correspondiente al periodo de prevención aprobado en el similar **IMPEPAC/CEE/450/2021**, al Partido Verde Ecologista de México, en atención a la recomposición de los cómputos distritales emitidos en las sentencias dictadas en autos de los expedientes identificados con los números **SCM-JRC-154/2021**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, **SCM-JRC-161/2021 y acumulados**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y **SCM-JRC-138/2021**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno y **SUP-REC-1385/2021**, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021. En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, a través del cual se modificó de manera temporal la conformación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, referente al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

16. **CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.** En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, presentó el informe relativo a la culminación del proceso electoral local ordinario 2020-2021, que tuvo verificativo en el Estado De Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 de la legislación electoral vigente en la entidad.

17. **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.** En fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica el Cronograma mensual para entrega de informes de los interventores que participan en la etapa de prevención de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/475/2021.

18. **ACUERDOS DE PERDIDA DE REGISTRO.** En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, emitió los acuerdos del **IMPEPAC/CEE/013/2022** al **IMPEPAC/CEE/022/2022**, mediante los cuales diversos partidos políticos perdieron la acreditación y el registro ante este Consejo Estatal Electoral, siendo los que se muestran a continuación:

Partido político	Acuerdo	Fecha de notificación	Fecha en que el acuerdo queda firme
Partido de la Revolución Democrática	IMPEPAC/CEE/013/2022	21/01/2022	PRESENTÓ RECURSO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Partido Socialdemócrata de Morelos	IMPEPAC/CEE/014/2022	21/01/2022	27/01/2022
Partido Humanista de Morelos	IMPEPAC/CEE/015/2022	21/01/2022	27/01/2022
Podemos por la Democracia en Morelos	IMPEPAC/CEE/016/2022	13/01/2022	19/01/2022
Bienestar Ciudadano	IMPEPAC/CEE/017/2022	21/01/2022	PRESENTÓ RECURSO
Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos	IMPEPAC/CEE/018/2022	21/01/2022	27/01/2022
Fuerza Morelos	IMPEPAC/CEE/019/2022	21/01/2022	27/01/2022
Partido Apoyo Social	IMPEPAC/CEE/020/2022	21/01/2022	27/01/2022
Renovación Política Morelense	IMPEPAC/CEE/021/2022	21/01/2022	27/01/2022
Armonía por Morelos	IMPEPAC/CEE/022/2022	21/01/2022	27/01/2022

19. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS PRD Y BIENESTAR CIUDADANO. En fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, los partidos de la Revolución Democrática y Bienestar Ciudadano, promovieron medios de impugnación en contra de los acuerdos **IMPEPAC/CEE/013/2022** e **IMPEPAC/CEE/017/2022**, respectivamente, motivo por el cual los acuerdos antes referidos no han adquirido firmeza.

20. PUBLICACIÓN DE AVISO DE LIQUIDACIÓN: Con fecha 14 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 6042 los avisos de liquidación de los partidos políticos: Podemos por la Democracia en Morelos, Renovación Política Morelense, Fuerza Morelos, Armonía por Morelos, Humanista de Morelos, Socialdemócrata de Morelos, Futuro, fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos y Apoyo social.

21. En ese sentido, en el mes de febrero de dos mil veintidós, los interventores de los partidos Socialdemócrata de Morelos, Humanista de Morelos, Podemos por la Democracia en Morelos, Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación Política Morelense y Armonía por Morelos, presentaron su último informe mensual de la etapa de prevención correspondiente al mes de enero.

22. REANUDACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. – El pasado veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del CEE, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2022**, se aprobó

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

reanudación de la conformación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, integrada por las y los Consejeros Electorales:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN. En fecha siete de marzo del presente año, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que fue creada mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el cronograma mensual para entrega de informes de los liquidadores que participaran en la etapa de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana.

Con base a lo anterior, se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral el presente proyecto de acuerdo, referente al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual manera el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. COMISIONES EJECUTIVAS. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

VII. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARÁN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO. Asimismo, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó el acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Ejecutiva Temporal De Fiscalización, para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante este Instituto, en el cual se estableció lo siguiente:

[...]

Así mismo, para que dicha Comisión tendrá la facultad de conocer respecto a la pérdida de acreditación local y la integración de remanentes económicos y los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento estatal de los Partidos Políticos nacionales que no alcanzaron el tres por ciento de la votación en las pasadas elecciones locales pero si a nivel nacional en términos del artículo 3 de las Reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro en acatamiento a la sentencia sup-rap-764/2015 y acumulados.

[...]

VIII. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XL, XLIV, XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

IX.- DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

X. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, menciona que es fin del Instituto Morelense, el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de la vida democrática del sistema de partidos políticos en el Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

XI. LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -

Que en términos de lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 14, 15, 16, 17 y 42 al 55 de los lineamientos señalados, donde se regula lo referido a la pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron mínimo el 3% de la votación en

cualquiera de las elecciones celebradas, misma que establece que la Secretaría Ejecutiva, con auxilio de la comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sustanciara y fundamenta la etapa de prevención de los Partidos en liquidación.

[...]

Artículo 17. La Comisión de Organización y Partidos Políticos deberá presentar a consideración del Consejo Estatal Electoral el proyecto de declaratoria de pérdida de registro del partido político, a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral.

CAPÍTULO IX. LA PREVENCIÓN

Artículo 42. El periodo de prevención, comprende a partir de que de los cómputos que realicen los consejos distritales y municipales del IMPEPAC, se desprenda que un partido político, no obtuvo el tres por ciento de la votación que se requiere para mantener su registro y hasta en tanto quede firme la declaración de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

El periodo de prevención tiene por objeto, tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido.

El Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, será el encargado de sustanciar en auxilio de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, lo relativo a la etapa de prevención respecto a la pérdida del registro de los partidos políticos locales.

Artículo 43. Durante el periodo de prevención, el partido político solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, y todos aquellos contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante este periodo, serán nulos.

Artículo 44. En este periodo los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad, abstenerse de enajenar activos del partido político, así como de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otra persona física o moral.

El partido político, únicamente podrá realizar aquellas operaciones, que el interventor autorice, y que sean indispensables para su sostenimiento ordinario.

Artículo 45. Durante el periodo de prevención, los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberá entregar formalmente al Interventor la información de los bienes que conforman el patrimonio del

partido a través de un acta de Entrega-Recepción, sin que esto signifique que el partido se encuentre en etapa de liquidación.

Esta medida tiene el único objeto de que el Interventor, al ser responsable de evitar el menoscabo del patrimonio, tenga bajo control todos los activos, a fin de prevenir que se haga mal uso de ellos.

Para ello se deberán describir a detalle los activos y pasivos existentes, así como las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de la misma.

Artículo 46. En el periodo de prevención el Consejo Estatal Electoral, deberá designar un interventor con la finalidad de proteger los recursos del partido político. El Interventor será el responsable directo de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los recursos y bienes del partido.

En esta etapa, las prerrogativas que le correspondan al partido político, deberán depositarse en las mismas cuentas aperturadas y registradas para dicho efecto, excepto en el caso de que el Interventor designado justifique ante la Unidad de Fiscalización, la necesidad de abrir cuenta distinta a nombre del partido, a fin de proteger el patrimonio del partido.

La apertura de una nueva cuenta por parte del Interventor, para el depósito de las prerrogativas, deberá ser aprobada por la Comisión de Fiscalización como medida preventiva necesaria para salvaguardar los recursos del partido político.

CAPÍTULO X. DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 47. Una vez que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación.

Artículo 48. La Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, es responsable de llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informar y poner a consideración del Consejo Estatal Electoral los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.

Artículo 49. La Comisión de Fiscalización, deberá supervisar y tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del interventor, e independientemente de las que le establezca la ley tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al interventor documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político en liquidación.
- b) Solicitar al interventor información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño.

c) En caso de que en virtud de los procedimientos de liquidación se tenga conocimiento de alguna situación que implique o pueda implicar infracción a ordenamientos ajenos a la competencia de la Comisión, ésta solicitará al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC que proceda a dar parte a las autoridades competentes.

d) Informar trimestralmente al Consejo Estatal Electoral, sobre la situación que guardan los procesos de liquidación de los partidos políticos en liquidación.

Artículo 50. En la etapa de liquidación, una vez publicado el aviso de liquidación, el interventor deberá abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", y de inmediato deberá notificar al responsable de finanzas del partido político o equivalente.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsable de los recursos económicos que no sean transferidos al liquidador.

Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo establecido en los artículos 54 y 102 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

La cuenta bancaria aperturada por el interventor para efectos de la administración de los recursos remanentes el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

Artículo 51. Respecto de las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contando a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, y hasta el mes de diciembre del ejercicio del que se trate, deberán ser entregadas por el IMPEPAC al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada, en ese sentido, deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el Interventor.

Artículo 52. El liquidador deberá realizar el inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

Dentro del plazo de treinta días naturales sin posibilidad de prórroga, contados a partir de la aceptación de su nombramiento, el interventor deberá presentar a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, el primer informe, señalando lo que a continuación se detalla:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a) La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo.
- b) Una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago.
- c) Relación actualizada respecto a los bienes del partido político que se trate.
- d) Las obligaciones laborales y fiscales, identificando a los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre del jefe inmediato.
- e) Los impuestos pendientes de pago, describiendo tipo de impuesto, fecha de retención, monto que se retuvo, en su caso.

Los ciudadanos que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que, mediante juicio laboral, el interventor los incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

Artículo 53. El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales: sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro.

Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

- a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.
- b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro.
- c) las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer liquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARÁN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, la Consejera Presidenta del IMPEPAC, a petición de este, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 54. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, está obligado a presentar al interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a más tardar quince días después de la fecha en que haya quedado firme la resolución de pérdida de registro.

Artículo 55. Una vez transferidos los recursos de la cuenta bancaria del partido en liquidación, el responsable de finanzas llevará a cabo los trámites necesarios para la cancelación de las cuentas bancarias que venía utilizando.

*Los precandidatos (as), candidatos (as) y dirigentes de partidos políticos en liquidación, están obligados a dar respuesta respecto de las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.
[...]*

El énfasis es propio

XII. DEL INFORME DEL INTERVENTOR. De conformidad con el artículo 28, inciso C) de los **Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, establece a la literalidad lo siguiente ;:

[...]

Artículo 28. El interventor en el desempeño de sus funciones:

[...]

- c) Deberá rendir informes mensualmente, así como los que solicite la Comisión de Fiscalización y el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

[...]

Asimismo, el artículo 41 del multicitado Lineamiento, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 41. El interventor deberá informar a la Comisión de Fiscalización, de todas las actividades que realice de manera

mensual, y en caso de detectar alguna irregularidad hacerlo del conocimiento de manera inmediata.

[...]

El énfasis es nuestro.

Derivado de lo anterior, para dar un correcto seguimiento a los informes presentados de forma mensual, por los liquidadores designados para llevar a cabo el proceso de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante este instituto, este Consejo Estatal Electoral, considera pertinente aprobar un Cronograma mensual para la entrega de los informes de los partidos el proceso de liquidación.



CRONOGRAMA PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL IMPEPAC.

03 DE MARZO 2022

2022											
INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE:	MES DE ENTREGA DEL INFORME:	MARTES Y MIERCOLES	VIERNES Y LUNES	LUNES Y MARTES	MIERCOLES Y JUEVES	LUNES Y MARTES	LUNES Y MARTES	JUEVES Y LUNES	LUNES Y MARTES	MARTES Y MIERCOLES	JUEVES Y VIERNES
FEBRERO	MARZO	15 y 16 de marzo									
MARZO	ABRIL		15 y 16 de abril								
ABRIL	MAYO			15 y 17 de mayo							
MAYO	JUNIO				16 y 16 de junio						
JUNIO	JULIO					16 y 19 de julio					
JULIO	AGOSTO						15 y 16 de agosto				
AGOSTO	SEPTIEMBRE							15 y 19 de septiembre			
SEPTIEMBRE	OCTUBRE								17 y 18 de octubre		
OCTUBRE	NOVIEMBRE									15 y 16 de noviembre	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE										15 y 16 de diciembre

* EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 INCISO C) Y 52 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) Y c), de la Constitución Federal, 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A, 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, último párrafo, 63, 65, 69, 71, 78, fracciones I, II, III, XL, XLV, XLVII, 83, 84 y 85, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, 14, 15, 16, 17, 28, inciso c), y 41 al 55 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el cronograma mensual para entrega de informes de los liquidadores que participarán en la etapa de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

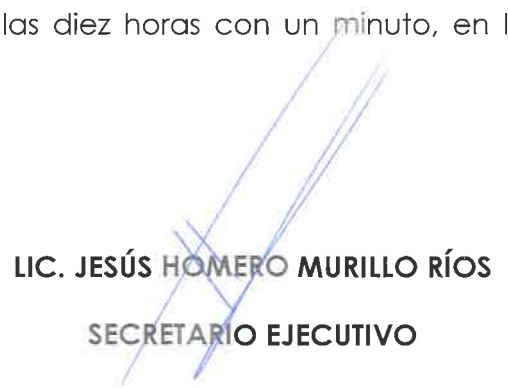
TERCERO. Notifíquese a los liquidadores encargados del del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los otrora partidos políticos denominados **"Partido Socialdemócrata de Morelos", "Partido Humanista de Morelos", "Podemos por la Democracia en Morelos", "Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos", "Fuerza Morelos", "Partido Apoyo Social", "Renovación Política Morelense" y "Armonía por Morelos",** conforme a derecho corresponda.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente Acuerdo es **aprobado por unanimidad** las Consejeras y Consejero Electoral, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, siendo las diez horas con un minuto, en la ciudad de Cuernavaca Morelos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE

CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO PEREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

LIC. JACQUELINE MORENO FITZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS

C. ERNESTO GUERRA MOTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. LUIS ALFONSO BRITO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO MORELOS